



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012 - Año del Desempeño de los Jueces y Magistrados"



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VALES DE DESPENSA DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-133/2012, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRATANTE" Y POR LA OTRA LA EMPRESA EFECTIVALE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL CIUDADANO EDUARDO ESQUIVEL GAULT, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "LA PROVEEDORA", CONTRATO QUE SE CELEBRA DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "LA CONTRATANTE":

A.- QUE CONFORME AL ARTÍCULO 42 FRACCIONES XII Y XIV, 64 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, TIENE LAS FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, DERIVADO DE SU DESIGNACIÓN COMO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA MISMO QUE FUERA CONFERIDO EN EL PLENO DE FECHA ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

B.- QUE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA ACORDÓ CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA LA ADQUISICIÓN DE VALES DE DESPENSA, LOS CUALES SE OTORGARÁN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES, CON EL FIN DE APOYAR LA ECONOMÍA FAMILIAR DE LOS TRABAJADORES DE LA INSTITUCIÓN.

C.- QUE PARA LA CONTRATACIÓN "LA PROVEEDORA", ELABORÓ PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA EL PROPIO FIN, QUE SON DEL CONOCIMIENTO DE LAS PARTES CONTRATANTES Y QUE FUERON PRESENTADAS EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN, APERTURA Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS, DICTAMEN Y FALLO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD-133/2012, CELEBRADA EL TRECE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE.

D.- DESEA RECIBIR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA QUE PRESTA "LA PROVEEDORA" PARA OTORGARSE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUDICIALES, CONFORME A LO DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE LAS PARTES SUSCRIBEN EN ESTE ACTO.

SEGUNDA.- "LA PROVEEDORA":

A.- QUE COMPARECE COMO UNA PERSONA MORAL, CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (130332), DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (1989), DE FECHA PRIEMRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE DE LA NOTARIA NÚMERO SEIS DEL DISTRITO FEDERAL E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO NÚMERO CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE (122439) Y CONFORME A LAS LEYES

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CON DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,
Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2012. Año del Bicentenario de El Siglo Veintiuno"

DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON REGISTRO DE ALTA ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO COMO PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **EFE-890801-5L3**.

B.- QUE SU REPRESENTANTE LEGAL EL CIUDADANO EDUARDO ESQUIVEL GAULT, TIENE CAPACIDAD JURIDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE VINCULO CONTRACTUAL, CONFORME A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO QUINCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (15237), DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y UNO (141) DEL DISTRITO FEDERAL

C.- QUE CONOCE PERFECTAMENTE LA COMPRA VENTA DE ABARROTES, SEMILLAS, VINOS, ARTÍCULOS PARA EL ASEO, MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ULTRAMARINOS, ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS. ASIMISMO LA EMISIÓN DE VALES DE DESPENSA PROPIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES QUE SE VENDEN EN SUS NEGOCIOS QUE REALIZAN ACTIVIDADES SEÑALADAS ANTERIORMENTE.

D.- QUE TIENE CAPACIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y LEGAL PARA REALIZAR LOS SERVICIOS PARA LA ENTREGA DE VALES DE DESPENSA, CONOCIENDO SU COMPLEJIDAD, GRADO DE DIFICULTAD QUE IMPLICA Y QUE POSEE LA ANTIGÜEDAD, ESPECIALIZACIÓN EN EL RAMO Y TÉCNICAS NECESARIAS PARA HACERLO.

E.- QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO TERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES ANTERIORES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARA EL SERVICIO PARA QUE "LA PROVEEDORA" ADQUIERA LOS VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE", CONSISTENTE EN:

- A) UN MIL SEISCIENTOS DOCE (1612) SOBRES CON VALES DE DESPENSA CON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), DISTRIBUIDOS DE LA SIGUIENTE MANERA: 4 VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" POR LA CANTIDAD DE \$100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) Y 2 VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" POR LA CANTIDAD DE \$ 50.00 (CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.**
- B) LOS VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" DEBERÁN ESTAR IMPRESOS EN PAPEL SEGURIDAD, CON EL VALOR IMPRESO CON LETRA Y NÚMERO, VIGENCIA DE POR LO MENOS HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307.
Col. La Merced y Alameda. Toluca, Mex.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2011 2.º Anual del Poder Judicial del Estado de México"



CARACTERÍSTICAS QUE SE ESTABLECEN EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA POR "LA PROVEEDORA", MISMAS QUE SE ADJUNTAN Y QUE FORMAN PARTE DE ESTE DOCUMENTO.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" CON LA REPRESENTACIÓN QUE OSTENTA, SE OBLIGA ANTE "LA CONTRATANTE" A CUMPLIR PUNTUALMENTE CON CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE EN ESTE CONTRATO SE ESTABLECEN.

TERCERA.- PLAZO.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" EN UNA SOLA EXHIBICIÓN DENTRO DE LOS OCHO DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DE FALLO DE LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

CUARTA.- CONTRAPRESTACIÓN.

LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO QUE EL IMPORTE QUE SE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE", DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASCIENDE A LA CANTIDAD TOTAL DE **\$829,187.01 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)**, CON LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO INCLUIDOS.

QUINTA.- FORMA DE PAGO.

EL IMPORTE A PAGAR SOBRE LOS SERVICIOS DE ENTREGA DE VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE", DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE REALIZARÁ CONTRA ENTREGA Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURA A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE" POR UN IMPORTE DE **\$829,187.01 (OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 01/100 M.N.)**, NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS, NI SE APLICARÁN INTERESES.

SEXTA.- LUGAR DE ENTREGA.

"LA PROVEEDORA" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN EL EDIFICIO CENTRAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO SITO EN: CALLE NICOLÁS BRAVO NORTE NÚMERO 201, PUERTA 103 PLANTA BAJA, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

SÉPTIMA.- CUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

EN CASO DE QUE EL OBJETO DE ESTE CONTRATO NO FUERE CONCLUIDO EN TIEMPO Y FORMA Y/O TENGA QUE ENCARGARSE A UN TERCERO PARA SU CONCLUSIÓN, SU IMPORTE SE DEDUCIRÁ DE LAS CANTIDADES PACTADAS ORIGINALMENTE.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,
Col. La Merced y Alameda, Toluca, Méx.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2011-2. Sesión del Poder Judicial del Estado de México"

EL ATRASO, POR PARTE DE "LA PROVEEDORA", EN LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ SANCIONADO CON UNA PENA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL SALDO PENDIENTE DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR CADA DÍA DE DESFASAMIENTO.

"LA CONTRATANTE", PODRÁ APLICAR, A "LA PROVEEDORA", UNA SANCIÓN DE TREINTA A TRES MIL SALARIOS MÍNIMOS GENERAL VIGENTE EN LA CAPITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LA FECHA DE LA INFRACCIÓN, ASÍ COMO UNA PENA CONVENCIONAL HASTA POR EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS SIGUIENTES:

- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE; Y
- "LA PROVEEDORA" INCUMPLA, DE CUALQUIER FORMA, CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y SU REGLAMENTO.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LA SANCIÓN SEÑALADA, ASÍ COMO DE LA PENA CONVENCIONAL PACTADA, "LA CONTRATANTE" PODRÁ EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ HACER EFECTIVA LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO LA SANCIÓN Y LA PENA ESTIPULADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE Y PROCEDER A LA READJUDICACIÓN, CUANDO "LA PROVEEDORA":

OMITA ENTREGAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES SEÑALADAS; O

INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

EN SU CASO, "LA PROVEEDORA" ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA CONTRATANTE".

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE PODER DECRETAR LA SUSPENSIÓN DE "LA PROVEEDORA", HASTA POR DOCE MESES, DEL CATÁLOGO INTERNO DE PROVEEDORES DE "LA CONTRATANTE" Y DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

OCTAVA.- OBLIGACIONES.

"LA PROVEEDORA" NO PODRÁ BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA ENCOMENDAR O CEDER A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE AMPARA EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- GARANTÍA DEL SERVICIO

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA AMPLIAMENTE LA ENTREGA DE VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE ACUERDO CON LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADA.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,
Col. La Merced y Alameda, Toluca, Méx.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjudomex.gob.mx
www.pjudomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012. Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



DÉCIMA.- GARANTÍA DE BIENES (VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE").

"LA PROVEEDORA" GARANTIZA QUE LOS BIENES OFERTADOS TENDRÁN UNA VIGENCIA COMO MÍNIMO DE UN AÑO, ASÍ TAMBIÉN SE COMPROMETE A CANJEAR AQUELLOS VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" QUE SUFRAN O CUENTEN CON DEFECTOS DE FABRICACIÓN A "LA CONTRATANTE" Y QUE POR LO TANTO NO FUERAN ACEPTADOS EN LOS NEGOCIOS AFILIADOS POR "LA PROVEEDORA" SIEMPRE Y CUANDO SE ENCUENTREN COMPLETOS Y SEAN LEGIBLES.

ASIMISMO, LOS VALES DE DESPENSA "EFECTIVALE" QUE NO HUBIERAN SIDO UTILIZADOS POR "LA CONTRATANTE" EN EL PERÍODO DE VIGENCIA SERÁN CANJEADOS POR OTROS DE NUEVA EMISIÓN A PARTIR DEL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ESTOS CANJES NO TENDRÁN NINGÚN COSTO ADICIONAL PARA "LA CONTRATANTE"

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

"LA CONTRATANTE" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO PORQUE A SU JUICIO SE HAYA INCUMPLIDO CUALQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES SEÑALADAS EN EL MISMO, EN CUYO CASO SOLAMENTE PAGARÁ A "LA PROVEEDORA" POR LOS SERVICIOS YA ENTREGADOS Y "LA CONTRATANTE" QUEDARÁ EN LIBERTAD DE VOLVER A CONTRATAR CON OTRA PERSONA LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIOS.

LAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

"LA CONTRATANTE"; NICOLÁS BRAVO NORTE, NUMERO 201 COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 50000 EN TOLUCA, MÉXICO.

"LA PROVEEDORA"; SALTILLO No. 19-5 PISO, COLONIA CONDESA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06100, MEXICO DISTRITO FEDERAL..

DÉCIMA TERCERA.- LAS PARTES.

PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO O RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DEL SEGUNDO CIRCUITO DE TOLUCA; RENUNCIANDO CLARA Y TERMINANTEMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,
Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2012, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"



DÉCIMA CUARTA.- INCREMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES.

EN CASO DE SER NECESARIO "LA CONTRATANTE" PODRÁ CONTRATAR NUEVAMENTE CON "LA PROVEEDORA" HASTA EN UN 30% DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DECIMOTERCERO DE LAS ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

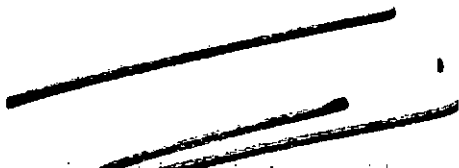
DÉCIMA QUINTA.- PRINCIPIO DE IGUALDAD.

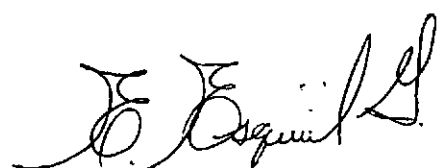
LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, CONOCIENDO DEBIDAMENTE LAS CONSECUENCIAS DEL ACTO JURÍDICO QUE CELEBRAN.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE..

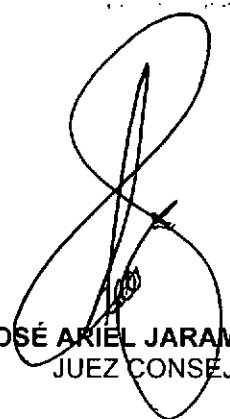
"LA CONTRATANTE"

"LA PROVEEDORA"


MGDO. M. EN D. BARUCH F. DELGADO CARBAJAL
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO


EDUARDO ESQUIVEL GAULT
REPRESENTANTE LEGAL
EFECTIVALE, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


LIC. JOSÉ ARIEL JARAMILLO ARROYO
JUEZ CONSEJERO


LIC. JAIME ALMAZÁN DELGADO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO


LIC. MARÍA DEL REFUGIO ELIZABETH
RODRÍGUEZ COLÍN
JUEZ CONSEJERO

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS
SUBDIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES

Pedro Ascencio 307,
Col. La Merced y Alameda. Toluca, Méx.
Tel. (722) 167-92-00 Ext. 15423
subdireccion.adquisiciones@pjedomex.gob.mx
www.pjedomex.gob.mx